



H. Cámara de Diputados de la Nación

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso sancionan con fuerza de ley:

LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA NACIONAL EN MATERIA DE ADICCIONES

CAPÍTULO I

DECLARACIÓN DE LA EMERGENCIA EN ADICCIONES.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1° - Declárese en los términos prescriptos por el art. 76 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, la “EMERGENCIA PÚBLICA NACIONAL EN MATERIA DE ADICCIONES”, por el término de 5 (CINCO) años a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, autorizando al PODER EJECUTIVO su prórroga por otro período similar.

ARTÍCULO 2° - Facúltese al Poder Ejecutivo Nacional a disponer y reasignar partidas presupuestarias y arbitrar los medios necesarios, a los efectos de proceder a un abordaje integral y comunitario de las adicciones, así como el fortalecimiento de las instituciones sanitarias y espacios territoriales y herramientas comunitarias. Tendrá como ejes principales la prevención y promoción de salud, la asistencia, rehabilitación e inclusión social de aquellas personas que se encuentran afectadas por el uso, abuso y dependencia de drogas.

ARTÍCULO 3° - Autoridad de aplicación. La SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO (SEDRONAR) o la institución que con la misma finalidad la reemplace, será la autoridad de aplicación de la



H. Cámara de Diputados de la Nación

presente ley, la cual tendrá la función de emprender acciones, ponerlas en vigencia, ejecutarlas y fortalecerlas, con el fin de hacer frente a la Emergencia que se declara en la presente ley.

ARTÍCULO 4° - La autoridad de aplicación será la encargada de articular, coordinar y promover los programas y acciones con los organismos y entes de la Administración Pública Nacional, con las jurisdicciones provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), en el marco del Consejo Federal de Drogas (COFEDRO), asimismo deberá convocar a organizaciones de la sociedad civil a fin de proponer acciones conjuntas, en un período no mayor a sesenta (60) días posteriores a la sanción de la presente ley.

CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN

ARTÍCULO 5° - Investigación. Con el fin de elaborar un diagnóstico sobre la situación de consumo de sustancias psicoactivas y factores de riesgo en materia de adicciones se establecerá un relevamiento, de forma periódica, a toda la población entre los 8 y 65 años de edad, a nivel nacional, provincial, municipal y de CABA, con intervención específica en los barrios populares. Dicho relevamiento, que servirá de base para la implementación de las políticas públicas, deberá recoger, mínimamente, datos inherentes a la edad, género, geolocalización, situación laboral, situación habitacional, de educación, actividades deportivas, acceso a la salud, existencia de consumo de sustancias psicoactivas, tipo de sustancias consumidas y de otras conductas adictivas. La investigación estará a cargo de un equipo interdisciplinario integrado por autoridades sanitarias de cada provincia y/o municipios, expertos/as en materia consumo de sustancias psicoactivas y adicciones, representantes de las organizaciones sociales y/o de familiares de víctimas con trabajo territorial, personas que hayan atravesado un consumo problemático y que hayan podido superar estas adicciones. En todos los casos deberán obtener capacitación con perspectiva de género.



H. Cámara de Diputados de la Nación

El relevamiento se llevará a cabo en un plazo no mayor de 120 días a partir de la sanción de la presente ley.

Hasta tanto no se obtenga el primer diagnóstico, se utilizarán como referencia los datos proporcionados por el Observatorio Argentino de Drogas y de la Encuesta Nacional de Factores de Riesgo (ENFR) que forma parte del Sistema de Vigilancia de Enfermedades No Transmisibles (ENT) y del Sistema Integrado de Encuestas a Hogares, obtenidos al momento de la promulgación y reglamentación de la presente ley.

ARTÍCULO 6° - Formación y capacitación. La Autoridad de Aplicación establecerá los lineamientos y guías adecuadas, orientadas a la formación y capacitación en materia de consumo de sustancias psicoactivas (legales e ilegales), y adicciones con y sin sustancias, garantizando su acceso de manera continua y gratuita. Para tal fin se promoverán las siguientes acciones:

- a) Diseñar y actualizar programas de capacitación y formación para profesionales que trabajen en el campo de las adicciones, así como los dirigidos a las personas Promotoras Territoriales en Prevención de las Adicciones y demás agentes implicados;
- b) Elaborar y promover programas destinados a la capacitación de los diferentes colectivos profesionales (educación, sanidad, seguridad vial, servicios sociales, servicios de seguridad, justicia entre otros) en materia de prevención, detección temprana y tratamientos sobre consumo de sustancias psicoactivas, legales e ilegales, y de otras conductas susceptibles de generar adicciones;
- c) Articular con el Ministerio de Seguridad para la efectiva capacitación de las fuerzas de seguridad públicas, en materia de adicciones y de Derechos Humanos (DDHH), con el fin de prevenir la violencia institucional y la criminalización por consumo y/o dependencia de sustancias problemáticas;
- d) Promover, coordinar y articular la firma de convenios con los gobiernos provinciales, y de CABA, en el marco del COFEDRO, con organizaciones de la sociedad civil,



H. Cámara de Diputados de la Nación

instituciones educativas y/o espacios de formación con acreditación oficial para el dictado de dichas capacitaciones.

CAPÍTULO III

COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE SALUD

ARTÍCULO 7° - La autoridad de aplicación arbitrarán los medios y mecanismos necesarios para la ejecución de acciones con el objeto de desarrollar y promover campañas de difusión masiva, tanto en medios públicos como privados, destinadas a la promoción de la salud, advertencia sobre los riesgos y daños del consumo de sustancias psicoactivas (legales e ilegales), así como de conductas adictivas y sus tratamientos, con eje en:

- a) Establecer lineamientos, evaluación y difusión de campañas publicitarias para el público en general con el objeto de prevenir y promover una conciencia social de percepción de riesgos y daños provocados por el consumo de las sustancias psicoactivas (legales e ilegales) y de otras conductas susceptibles de generar adicciones,
- b) Generar campañas directas de sensibilización en el ámbito educativo, deportivos, laboral y comunitario,
- c) Propiciar la participación ciudadana para la difusión y reproducción de dichas campañas.
- d) Empezar acciones destinadas a evaluar y regular los contenidos de mensajes públicos respecto del consumo de sustancias psicoactivas (legales e ilegales) y de otras conductas susceptibles de generar adicción, con el propósito de reducir la percepción en la sociedad sobre la naturalización de dichos consumos.
- e) Promover medidas de concientización, dirigidas a la población en general, sobre conductas y hábitos de vida saludable.



H. Cámara de Diputados de la Nación

CAPÍTULO IV

PREVENCIÓN, ATENCIÓN INTEGRAL Y ACOMPAÑAMIENTO COMUNITARIO

ARTÍCULO 8° - En el marco de la declaración de la Emergencia que establece la presente ley, y acorde al diagnóstico de los resultados relevados y a relevar en la investigación establecida en el artículo 5° de la presente, la autoridad de aplicación propiciará los convenios con los distintos Ministerios, Secretarías y/o Áreas necesarios para la implementación de las acciones de políticas públicas orientadas a garantizar programas de prevención y atención integral de calidad, atento a los siguientes lineamientos:

- a) Fortalecimiento y creación de nuevos espacios destinados al desarrollo y afianzamiento de habilidades y capacidades personales en centros comunitarios, con el objeto de reducir la vulnerabilidad frente a la oferta y consumos de drogas y otras conductas susceptibles de provocar adicción;
- b) Incorporar de manera práctica la perspectiva de género en todos los niveles del proceso asistencial y programas preventivos, acordes a las necesidades. En consecuencia, se deberá considerar las tareas de cuidado que recaen mayoritariamente sobre las mujeres como posible dificultad en el acceso a la red asistencial y en el proceso de rehabilitación y reinserción social. Se establecerá en esos casos un tratamiento especializado y adecuado a las personas adictas, víctimas de violencia de género, con especial consideración para aquellas con responsabilidades familiares;
- c) Fortalecer y reordenar los programas y dispositivos existentes e integrarlos a los nuevos programas que resulten de la aplicación de la presente ley, con un enfoque y abordaje integral de la salud comunitaria, territorial, y con perspectiva de género. En ningún caso puede disminuirse el alcance de los programas existentes;
- d) Establecer y propiciar la coordinación en red de los dispositivos de tratamiento y prevención territoriales y comunitarios con la totalidad del sistema sanitario (público, de la seguridad social y privado);



H. Cámara de Diputados de la Nación

- e) Fomentar y alentar la participación e implicación activa y significativa de la sociedad civil en su conjunto con las instituciones del Estado;
- f) Alentar la creación y disposición de comités barriales vecinales con el objeto de examinar, debatir, gestionar y coadyuvar en la obtención de estrategias a fin de abordar la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, y de las adicciones con y sin sustancias.

Fomentar la aplicación de este modelo en cada barrio donde confluyan asociaciones vecinales, centros y comedores comunitarios, clubes de barrio, organizaciones sociales y de cultos religiosos, instituciones que trabajen en la asistencia y prevención de las adicciones, Casas de Atención y Acompañamiento Comunitario (CAAC), y promover la conformación de una red interinstitucional zonal.

- g) Readecuar y ampliar la oferta de servicios sanitarios, programas asistenciales y preventivos; incluyendo los servicios asistenciales habitacionales y de reinserción laboral. En todos los casos se deberá tomar en consideración las particularidades de las personas atendidas, considerando con especial cuidado el desigual impacto de las necesidades según el género, en jóvenes y adultos mayores.
- h) Fortalecer y garantizar el acompañamiento y asistencia a familiares de pacientes que atraviesan esta problemática, así como de las comunidades o grupos en estado de mayor vulnerabilidad (niñas, niños y adolescentes en situación de calle, migrantes, personas con discapacidad, adultos mayores, pueblos y naciones originarias)

CAPÍTULO V

PREVENCIÓN DE ADICCIONES EN ÁMBITOS EDUCATIVOS

ARTÍCULO 9° - Instrúyase al Ministerio de Educación de la Nación a implementar en el plazo no mayor de 90 días de entrada en vigencia de la presente ley, el “Programa Nacional de Educación y Prevención de las Adicciones y Consumo Indebido de Drogas”, Ley 26.586. La



H. Cámara de Diputados de la Nación

autoridad de aplicación verificará su efectiva implementación y procurará acciones e instrumentos que mejoren y fortalezcan el desempeño del Programa.

ARTÍCULO 10°- La Autoridad de Aplicación diseñará y promoverá la implementación de protocolos de actuación, que incluyan a toda la comunidad educativa, junto con otras instituciones, organizaciones sociales y eclesíásticas, que desarrollen acciones dirigidas a la prevención y atención de las adicciones, facilitando el acceso a los recursos en la población de mayor vulnerabilidad social. Contará dentro de los objetivos sensibilizar a la sociedad toda sobre la necesidad de actuar conjuntamente en la prevención y erradicación de esta enfermedad bio-psico-social, a través de la interacción entre los distintos actores sociales e instituciones.

CAPTÍTULO VI

PROMOCIÓN TERRITORIAL EN PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES. CREACIÓN

ARTÍCULO 11° - Créase la figura de la persona “Promotora Territorial en Prevención de las Adicciones” en el ámbito de la SEDRONAR, en coordinación con el Ministerio de Salud de la Nación, de las jurisdicciones provinciales y municipales, ajustando su reglamentación a los objetivos de la presente ley.

ARTÍCULO 12° - Objetivo. El objetivo de las personas Promotoras Territoriales en Prevención de las Adicciones será:

- a) contribuir con actividades comunitarias territoriales para prevenir las adicciones, con y sin sustancias, legales e ilegales; así como también aumentar la percepción de riesgo social relacionado con dichos consumos,
- b) promover conductas y hábitos de vida saludables,



H. Cámara de Diputados de la Nación

- c) propiciar el acompañamiento y la asistencia a personas que padecen adicciones; actuando como nexo entre el barrio y las organizaciones e instituciones en cada comunidad a la que pertenecen.

ARTÍCULO 13° - Funciones de los Promotores Territoriales:

- a) Desarrollar actividades comunicativas con el fin de aumentar la percepción de riesgo social relacionados con el consumo de alcohol, otras drogas (legales e ilegales) y toda conducta adictiva, impulsando campañas de promoción de salud y protección de la salud;
- b) Acompañar a las personas en situación de consumo de sustancias problemáticas, a fin de facilitar un efectivo acceso a la atención integral de la salud, actuando como nexo entre la comunidad, instituciones y organizaciones (escuelas, centros comunitarios, organizaciones sociales y eclesióásticas) con los efectores de salud del ámbito público nacionales, provinciales, CABA y municipales),
- c) Participar de los comités barriales y promover la creación de los mismos, elaborando estrategias y acciones con el objeto de desalentar el consumo de sustancias psicoactivas (legales e ilegales) y de otras conductas adictivas de la población local,
- d) Elaborar estrategias y acciones tendientes a la eliminación del prejuicio y la estigmatización hacia las personas adictas;
- e) Detectar, evaluar y colaborar en reducir factores de riesgo de las adicciones en la comunidad;
- f) Acompañar, junto a un equipo interdisciplinario, los procesos de cuidado y de inclusión social de las personas en situación de consumo y de extrema vulnerabilidad;
- g) Conocer y difundir los programas y campañas Nacionales, Provinciales y Municipales propuestas por la SEDRONAR

ARTÍCULO 14° - Consideraciones generales respecto a la figura del/a Promotor/a Territorial en Prevención de las Adicciones:



H. Cámara de Diputados de la Nación

- I) Definición. Se entiende por Promotor/a Territorial en Prevención de las Adicciones a la persona de la comunidad, designada con este cargo por la autoridad competente, que forma parte de un equipo interdisciplinario, y que prestará servicios y desarrollará sus actividades en cada comunidad a la que pertenece,
- II) Lugar de prestación de servicios. Toda persona Promotora Territorial en Prevención de las Adicciones prestará sus servicios en Casas de Atención y Acompañamiento Comunitario (CAACs) y en cualquier otro dispositivo existente o a crearse en el futuro a los fines de la presente ley; así como en centros comunitarios, centros culturales, instituciones educativas y deportivas, en articulación con los efectores de salud pública. Para la efectiva prestación de los servicios se deberá efectuar un convenio con la autoridad de la jurisdicción zonal y la autoridad de aplicación, en la cual constituirá su tarea.
- III) Contratación. La modalidad de contratación para la prestación de servicios será determinada por la SEDRONAR en articulación con el Ministerio de Salud de la Nación y Ministerio de Desarrollo Social. La retribución de los servicios prestados por las personas promotoras, en ningún caso podrá ser menor al salario mínimo vital y móvil.
La contratación, en cualquiera de sus formas, será compatible con cualquier otro subsidio y/o convenio, ya sea municipal, provincial o nacional.
- IV) Requisitos. Podrán participar todas aquellas personas de la comunidad que tengan interés en el trabajo comunitario, que cuenten con la capacitación necesaria y demás requisitos que determine la autoridad de aplicación;
- V) Capacitación. Las capacitaciones estarán a cargo de la autoridad de aplicación a través de los organismos Nacionales, Provinciales, CABA y Municipales. Estas capacitaciones brindarán los conocimientos necesarios a fin de prevenir y afrontar la problemática de las adicciones y promoción de salud.



H. Cámara de Diputados de la Nación

CAPÍTULO VII

PROGRAMA INTEGRAL DE INCLUSIÓN SOCIO LABORAL Y HABITACIONAL

ARTÍCULO 15°: Créase en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD DE LA NACIÓN en coordinación con la SEDRONAR un “Programa Nacional de Inclusión Socio-Laboral” para personas en situación de vulnerabilidad social, afectadas por el consumo de sustancias psicoactivas, que transiten un estado avanzado en el tratamiento por adicciones, a fin de sortear las barreras físicas, sociales, económicas y culturales.

Se establecerán convenios con cualquier clase de empleador, empresas pymes, cooperativas de trabajo y/o sindicales, que contarán con beneficios que a tales efectos establezca el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y las carteras laborales a nivel provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 16°- Cooperativas sociales y de trabajo. Créase en el ámbito del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) el “Programa de Cooperativas Sociales” destinado para aquellas personas con discapacidad psicosocial, personas que están y/o han estado en situación de encierro, y de máxima vulnerabilidad social, que atraviesan una situación de consumo de sustancias psicoactivas y de adicciones con y sin sustancias.

El objeto del mismo será el de acompañar y promover experiencias que contengan a aquellas personas que no han logrado acceder a un empleo formal, actuando como medio para alcanzar al desarrollo de sus potencialidades y una vida digna en sociedad, logrando la inclusión social y laboral. El acceso al presente programa será considerado parte integral del tratamiento.

El Programa desplegará acciones tendientes al fomento del empleo, contemplando el acceso a subsidios, exenciones, insumos, máquinas y herramientas; que den impulso a dichos proyectos productivos.



H. Cámara de Diputados de la Nación

ARTÍCULO 17° - Del acompañamiento y la inclusión social. La autoridad de aplicación arbitrará los medios necesarios y creará convenios con los organismos de la Administración Pública y organismos descentralizados, que integran el Poder Ejecutivo Nacional, Provinciales, y de la CABA, con el objeto de agilizar la atención y el acceso a los recursos del Estado por parte de las CAACs y demás dispositivos e instituciones afectadas a la prevención, atención y acompañamiento de personas de mayor vulnerabilidad social en situación de consumos de sustancias (legales e ilegales) y conductas adictivas. La finalidad será la de agilizar aquellos trámites necesarios tendientes a lograr la recuperación e inclusión social del paciente, como ser:

- A) Prioridad para la atención en instituciones y centros de salud de las personas que atraviesan una situación de extrema vulnerabilidad social, consumidoras de sustancias psicoactivas, que presentan alguna discapacidad, ya sea física o mental y/o patologías psiquiátricas;
- B) Convenios especiales con el RENAPER y Dirección nacional de Migraciones a los fines de facilitar la regularización de la documentación para aquellas personas en situación de vulnerabilidad social, con el objeto de rescatar y devolver la autoestima y la capacidad de ciudadanía propiciando la auto-sostenibilidad.
- C) Prioridad en el acceso a un subsidio habitacional acorde a los valores de los alquileres del mercado, generar convenios con hoteles familiares y casas comunales.
- D) Prioridad en el acceso a Becas Educativas y de formación laboral.
- E) Instrúyase a los Ministerios Público Fiscales y defensorías a fin de agilizar y hacer efectivo el acceso a la justicia, a través de profesionales para la asistencia jurídica integral y la defensa de las personas que se encuentre en situación de vulnerabilidad social y consumo de sustancias psicoactivas y violencia de género, a fin de evitar la criminalización del consumo de sustancias estupefacientes, tendientes a abordar la problemática desde un enfoque vinculado a la salud pública.

ARTÍCULO 18° - Programa Nacional de Viviendas Comunitarias. Creación.



H. Cámara de Diputados de la Nación

La SEDRONAR será la encargada de diseñar, financiar, desarrollar e implementar el “Programa Nacional de Viviendas Comunitarias”, teniendo en cuenta las necesidades según el género y el grupo etario al que pertenecen las personas beneficiarias del Programa. Las viviendas serán diseñadas y pensadas para la coexistencia de espacios comunes y privados, donde se propicie la sana convivencia y generación de autonomía.

Tendrán acceso al Programa Nacional de Viviendas Comunitarias todas aquellas personas en situación de extrema vulnerabilidad social, que no tienen acceso a una vivienda y que egresan de un tratamiento de adicciones.

Se tendrá especial consideración en el diseño de Viviendas Comunitarias adecuado a las mujeres y diversidades de género, adictas o en situación de consumo de sustancias problemáticas, víctimas de violencia de género, especialmente para aquellas con responsabilidades familiares.

Las viviendas contarán con un equipo de trabajo interdisciplinario cuyas funciones serán las de acompañar en el camino hacia la auto sostenibilidad, articulando en relación con el acceso a la vivienda, al trabajo, la salud y la educación, por fuera del dispositivo.

CAPÍTULO VII

FINANCIAMIENTO

FONDO PARA EL TRATAMIENTO DE LA EMERGENCIA EN ADICCIONES

Artículo 19° - Creación. A fin de dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto por la presente ley se creará el “Fondo para el Tratamiento de la Emergencia en Adicciones” el cual será financiado con los recursos provenientes de:

1. El Estado Nacional. Partidas que asigne anualmente el presupuesto nacional. Las reasignaciones presupuestarias no podrán realizarse con la reducción de partidas



H. Cámara de Diputados de la Nación

correspondientes a Servicios Sociales, Programas de Salud, Educación y Desarrollo Social.

2. Empresas mineras. Un porcentaje de los impuestos nacionales de las empresas mineras serán destinadas al financiamiento de la presente ley.
3. Las grandes empresas tabacalera, de bebidas alcohólica y de productos farmacéuticos deberán abonar un impuesto contribución por sus ventas.
4. Apuestas Online. Incremento del 10% del impuesto indirecto sobre las Apuestas “Online”. Modificación Ley N° 27.346.
5. Sin perjuicio de lo establecido en los puntos 2, 3 y 4, todas las empresas o instituciones que deseen contribuir en el financiamiento de la presente ley, contarán con beneficios impositivos.
6. Parte de los bienes decomisados al narcotráfico serán destinados al financiamiento de la presente ley.

CAPTÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 20° — Vigencia y reglamentación. La presente ley entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina. El Poder Ejecutivo Nacional dispondrá de un plazo de 30 (TREINTA) días corridos para reglamentar la presente ley contados desde la promulgación de la presente.

ARTÍCULO 21° — Adhesiones. Invitase a las Provincias y a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a adherir a la presente ley mediante la respectiva declaración de la emergencia pública en los ámbitos territoriales de sus jurisdicciones.

ARTÍCULO 22° — Comuníquese al PODER EJECUTIVO NACIONAL.



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta

Las adicciones son una problemática actual que día a día crece de forma alarmante en nuestro país y en el mundo en un contexto de crisis socio económico mundial. La pandemia de Covid-19 y la guerra afectaron a todas las economías, principalmente por los precios de la energía y de los alimentos. Esta situación precipitó el incremento de la desigual distribución de las riquezas con la concentración de los recursos económicos en pocas manos. Conjuntamente, en nuestro país, la deuda que contrajo el gobierno del presidente Mauricio Macri con el FMI y el actual acuerdo que condiciona nuestra economía con políticas de ajuste e inflación, donde a diario se licuan los salarios, provocan el aumento acelerado del hambre y la indigencia en la población.

Según el último informe del Observatorio de Deuda Social de la UCA (2022) la pobreza monetaria en la Argentina alcanza al 43,1% de la población y la indigencia al 8,1%. Hay más de 18 millones de pobres en el país, cuatro de cada diez argentinos están bajo de la línea de la pobreza y uno de cada 10 es indigente.

Es en este marco que el consumo de drogas, legales e ilegales, se propaga exponencialmente en todos los sectores sociales y en franjas de edad cada vez menor. Se ha instalado como emergente de escenarios socioculturales conflictivos y en crisis donde la descomunal oferta de sustancias se entrelaza con una cultura tóxica y un sector de la población en condiciones de vulnerabilidad. Es allí donde las adicciones hacen estragos en la vida de las personas, en las familias y en las comunidades generando una “ecuación de consumo” junto a los carteles de narcotráfico y el consumismo imperante en esta sociedad capitalista.

Algunos elementos del Informe Mundial sobre las Drogas 2022 de la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC) destacan que alrededor de 284 millones de personas de entre 15 y 64 años consumieron drogas en todo el mundo en 2020, lo que supone



H. Cámara de Diputados de la Nación

un aumento del 26% respecto a la década anterior. Las personas jóvenes están consumiendo más drogas y los niveles de consumo actuales en muchos países son más altos que los de la generación anterior. En África y América Latina, las personas menores de 35 años representan la mayoría de quienes reciben tratamiento por trastornos relacionados con el consumo de drogas.

Además, el informe resalta que la legalización del cannabis en algunas partes del mundo parece haber acelerado el consumo diario y las consecuencias relacionadas para la salud, así como también, detalla el aumento sin precedentes de la fabricación de cocaína, la expansión de las drogas sintéticas a nuevos mercados y las continuas deficiencias en la disponibilidad de tratamientos contra las drogas, especialmente para las mujeres.

Detalla, además, la importancia de movilizar a la comunidad internacional, los gobiernos, la sociedad civil y a todas las partes para que adopten medidas urgentes de protección, entre ellas reforzar la prevención y el tratamiento del consumo de drogas y afrontar la oferta de drogas ilícitas.

El Informe del año 2022 también destaca que las economías de drogas ilícitas pueden prosperar en situaciones de conflicto. Históricamente, los bandos en disputa han utilizado las drogas para financiar el conflicto y generar ingresos. Los conflictos además pueden interrumpir y desplazar las rutas del tráfico de drogas, como ha ocurrido en los Balcanes y, más recientemente, en Ucrania.

Respecto a la brecha de género y disparidades en el consumo de drogas y su tratamiento, el informe destaca que las mujeres siguen constituyendo una minoría entre quienes consumen drogas en todo el mundo y, sin embargo, tienden a aumentar su ritmo de consumo y a desarrollar trastornos por uso de drogas con mayor rapidez que los hombres. La brecha en el acceso a tratamiento sigue siendo grande para las mujeres en todo el mundo. Aunque representan casi uno de cada dos consumidores de anfetaminas, sólo constituyen una de cada cinco personas en tratamiento por trastornos de consumo.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Como podemos observar de los datos de la realidad, una “epidemia social” de sufrimientos abruma a los habitantes de nuestro país. El sentimiento de ser descartable, de visualizarse como rivales para evitar ser nadie se extiende en nuestra sociedad y se ha constituido en un horizonte de amenaza permanente.

Se ha instalado particularmente entre los jóvenes la convicción de que no es posible divertirse, ni siquiera relajarse, sin consumo de droga, sin un fármaco de por medio que quite el sentimiento de ser insignificante, de no ser alguien que verdaderamente importe a sus semejantes. Este sentimiento suele ir acompañado de una máscara de bienestar. Se muestran fotos con sonrisas en las redes que así lo atestigüen. Se remeda lo que aparece con los “famosos” en la TV. No hay margen para la intimidad, hay que exhibirse exitoso para no resultar excluido.

Pero el padecimiento es profundo. Hay un incremento de suicidios, de autolesiones graves, de riñas con consecuencias extremas, de asesinatos, de accidentes vehiculares, de robos, abusos sexuales, violencia de género, femicidios.

Según el informe elaborado por la Dirección de Adolescencias y Juventudes de nuestro país, con la cooperación de UNICEF y la Sociedad Argentina de Pediatría, “El suicidio representa un problema de salud pública grave y creciente. Dentro de las llamadas causas externas, asociadas a violencia, es la segunda causa de muerte. A medida que aumenta la edad, aumenta también la proporción de estas causas dentro de las generales”. Datos oficiales de la Dirección de Estadísticas e Información en Salud (DEIS) indica que, en el año 2018 se registraron en el país 3183 defunciones en el rango de 10 a 19 años sobre una población que asciende a 7 millones. En ese marco, las causas externas (relacionadas a situaciones de violencia que provocan lesiones intencionales o no intencionales, autoinfligidas o infligidas por terceros) explican seis de cada diez defunciones. A su vez, el suicidio representa el 24.6% de estas muertes, es decir que 1 de cada 4 muertes por causas externas son suicidios



H. Cámara de Diputados de la Nación

Un bombardeo de información impone y naturaliza el individualismo, el debilitamiento de la identificación con el otro. La fragmentación social ha pasado a ser parte de nuestra cotidianeidad. Durante la pandemia se ha profundizado cualitativamente esta peligrosa situación. Además, se incrementó la oferta, la naturalización y la búsqueda de drogas psicoactivas y el patrón de consumo de alcohol por parte de personas menores de edad y jóvenes.

En pos de la posibilidad de un relajamiento que permita aceptar el encuentro con pares, con amigos o compañeros, con una posible pareja, para tener la ilusión de divertirse y ser alguien entre otros/as. Se trata desesperadamente de salir de la apatía frente a una vida muchas veces carente de ilusiones y proyectos, del sentimiento de insignificancia, en un contexto renuente de oportunidades. Y como contrapartida de la apatía y las depresiones se generan también acciones que, delictivas o no, revelan una ira irrefrenable en un sistema que excluye. El sentimiento de “no ser” inunda nuestra sociedad. Por otra parte, la estigmatización de las personas consideradas inferiores por origen de clase, de raza o de género, ha sido un instrumento poderoso para tal fin, que opera sobre la subjetividad de las personas y que se ven acrecentadas por la inhibición que produce el consumo de alcohol y otras drogas. Las características del asesinato de Fernando Báez Sosa dan la pauta que vivimos una etapa en la que ese desprecio no sólo puede llegar a la crueldad del crimen, sino a la peligrosa naturalización de esos actos.

El alcohol, la marihuana, la cocaína, el éxtasis, el fentanilo de uso no médico, la pepa como parte de las drogas de diseño y la pasta base son frecuentes en distintos ámbitos. Son ofertadas con el marketing de la libertad, buscadas para obtener algunas sensaciones que contrarresten sentimientos angustiantes y terroríficos que se imponen incluso a las conductas que hemos gestado desde nuestra condición humana cuando somos partícipes de encuentros genuinos y profundos con otros, cuando podemos soñar, transformar sueños en proyectos, y realizaciones.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Es preciso tomar medidas sobre las nuevas formas de adicción, antes no estudiadas, dada la preocupación por el aumento de conductas adictivas relacionadas con el consumo patológico de internet, de los medios digitales, de las redes sociales, así como de juegos y apuestas online, siendo estos fenómenos del momento.

Como decíamos, el crecimiento de la apatía y la ira continúan de un modo alarmante. La dependencia de drogas psicoactivas y otras conductas adictivas que permitan sobrellevar estos padecimientos es cada vez mayor. Así mismo, son utilizadas incluso para sobrellevar condiciones de prostitución y son inherentes al “negocio” de la trata de personas.

Dice Byung-Chul Han en “No-cosas: Quiebres del mundo de hoy” que los afectos humanos son sustituidos por valoraciones o likes, los amigos se cuentan en números, la cultura está completamente al servicio de la mercancía. Y es en ese sentido que sentencia “La comunidad como mercancía es el fin de la comunidad”.

Sin embargo, el pueblo no permanece impasible frente a esta situación. No son pocos los agrupamientos comunitarios de jóvenes y de madres, entre otros, que se despliegan para enfrentar esta situación como el Movimiento Ni Un Pibe y Piba Menos Por La Droga, Madres Contra El Paco y la Madres del Pañuelo Negro en Tucumán, entre otros.

La información precisa y el registro de la situación actual son claves para revertir la problemática de los consumos. Es imprescindible tener presente que a un diagnóstico equivocado le corresponderán malos resultados. Uno de los errores principales es la incomprensión de la magnitud, la verdadera escala de la problemática. Es por ese motivo que proponemos un relevamiento periódico de la situación de consumo de sustancias psicoactivas y de otras conductas adictivas.

En ese camino es fundamental no criminalizar a las víctimas, combatir su estigmatización y atender su padecimiento. Necesitamos construir una política que tenga en cuenta sus necesidades materiales imperiosas y declarar una emergencia, que es el objetivo de este



H. Cámara de Diputados de la Nación

proyecto, para acercarles activamente recursos que les permitan insertarse saludablemente en la sociedad. Solidariamente, con la implementación de comités barriales de emergencia en adicciones y, de esta forma, reconociendo lo mejor de sí mismos en el encuentro con otros.

Es necesario generar espacios de participación de la comunidad, para que través del encuentro, la confrontación, el interrogarse, del dialogar y del hacer con el otro; sus miembros consigan ir tomando creciente conciencia de sus comportamientos, organizando estrategias, métodos y recursos para resolverlos. Este mecanismo permitirá develar situaciones de consumo naturalizadas por los sistemas de representación social.

Esta problemática requiere de respuestas integrales acordes a las necesidades y diversidad de personas y sus contextos, por lo que es preciso realizar abordajes intersectoriales, interdisciplinarios y abordar la vulnerabilidad social a través de programas educativos, laborales y de vivienda debido a que es el sector más afectado por esta problemática y que más necesita de la intervención del Estado. En todos los casos es imprescindible intervenir con perspectiva de género.

En este proceso, será de suma importancia la creación de la figura de la persona Promotora Territorial en Prevención de las Adicciones, la cual logrará que los miembros de la comunidad vayan redescubriendo las implicancias del consumo de drogas y desde allí desmitificando supuestos que operan encubriendo el riesgo del consumo.

La creación de este programa tiene como objetivo formar a personas que estén en contacto directo con la problemática del consumo de sustancias psicoactivas y de otras conductas adictivas. Brindar información cierta y objetiva sobre los temas principales vinculados a la temática. Reconocer prejuicios y estigmatizaciones que operan en relación a esta problemática. Ofrecer herramientas y estrategias prácticas para el trabajo en la comunidad. Fortalecer redes que permitan la prevención del consumo y la promoción de salud.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Con el objeto de alcanzar una correcta implementación de la ley de salud mental, será fundamental desarrollar una capacitación para los trabajadores de la salud que reciben una demanda, una consulta y que en determinadas situaciones resulta imprescindible reconocer las problemáticas específicas de las adicciones. Trabajar con los equipos de las guardias para ofrecer alternativas según las necesidades, valorar y evaluar correctamente el riesgo de forma interdisciplinaria escuchando activamente el relato de la familia.

Señora Presidenta, estamos viviendo uno de los momentos más difíciles de la Argentina respecto a un enorme crecimiento del consumo. El cuadro es gravísimo. Tomando las palabras del psicólogo Horacio Tabares, especialista en esta problemática, “estamos en una pandemia social de consumos de sustancias psicoactivas, legales e ilegales. Y ésta se asienta en una ecuación adictiva” Las políticas públicas se deben enfocar para revertir rápidamente esta situación.

En resumen, esta “ecuación” que se constituye por tres factores principales requiere de decisión política para:

- Enfrentar el negocio narco, atacando el lavado de dinero en todos los niveles y la circulación y comercialización de sustancias. Para ello resulta fundamental controlar los puertos y la navegabilidad del Río Paraná, arteria central de la Cuenca del Plata.
- Revertir la vulnerabilidad creciente de la población, fortaleciendo el sistema público de salud, en sus distintos niveles; generando empleo para construir proyectos de vida, ampliando la intervención en deporte.
- Contrarrestar la “cultura consumista” promoviendo la prevención comunitaria, fortaleciendo espacios que contienen, educan, cuidan. Darle protagonismo a la población que, desde prácticas colectivas, se oponen a la individualidad absoluta del consumo.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Se impone la urgente necesidad de desplegar los recursos que poseemos como Nación para atender las emergencias de nuestro pueblo. De lo contrario, la falta de decisión política para resolverla dejará a la población atrapada en una situación dramática. Para ello debemos dotar al Poder Ejecutivo de una herramienta legal que permita dirigir los recursos necesarios para el imperioso abordaje de esta realidad.

"Frente a las enfermedades que genera la miseria, frente a la tristeza, la angustia y el infortunio social de los pueblos, los microbios, como causas de enfermedad, son unas pobres causas" afirmaba el doctor Ramón Carrillo.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con su voto afirmativo en el presente Proyecto de Ley.

Juan Carlos Alderete
DIPUTADO NACIONAL